



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 715 1499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00006-00.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.013.231; JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.005.762 Y LUIS ENRIQUE VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.013.590

CAUSANTE: LUIS EDUARDO VALENCIA MEJÍA (Q.E.P.D), C.C. 4.202.594

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y CONCEDE TÉRMINO A SANCIONADA

En auto del 30 de mayo de 2023, se señaló el día 18 de julio de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501, del Código General del Proceso; sin embargo, llegada la fecha, ni las partes ni su apoderada judicial, se hicieron presente, por lo cual se sancionó a la togada, LUZ ESTELA MENDOZA CONEO, con una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo estipula el numeral 4º, del artículo 372, del Código General del Proceso, y se señaló el 25 de agosto de 2023, a las 03:00 de la tarde, para la celebración de la misma, a la cual tampoco comparecieron. Así las cosas, se señalará, por ultima vez, nueva fecha para la realización de la audiencia en comento.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la doctora LUZ ESTELA MENDOZA CONEO, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, no presentó excusa que justificara la inasistencia a la diligencia, con lo cual cobró firmeza, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que consigne el valor de la multa en la cuenta Multas y Rendimientos N° 30820000640-8, del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo lo dispone el artículo 10, de la ley 1743 de 2014, lo cual deberá acreditar al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo, por última vez, el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, la cual no será objeto de aplazamiento alguno y se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19151104>. De no comparecer, se declarará la terminación del proceso, conforme lo regula en el inciso 2º, del numeral 4º, del artículo 372, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la doctora LUZ ESTELA MENDOZA CONEO el término de diez (10) días, para efectuar el pago de la sanción, contados a partir de la firmeza del presente auto, para que se sirva a consignar el valor de la multa en la cuenta Multas y Rendimientos No. 30820000640-8, del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo lo dispone el artículo 10, de la ley 1743 de 2014, lo cual deberá acreditar al expediente.

Si fenecido dicho término, no se advierte por parte de la sancionada el pago de la multa, por secretaría, remítase al Consejo Superior de la Judicatura, la primera copia auténtica del acta de audiencia de fecha 18 de julio de 2023, en la cual se impuso la multa y del presente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 715 1499
Valledupar - Cesar

proveído, que concedió el término de diez (10) días, para efectuar el pago de la sanción, una certificación en la que se acredite que las mismas se encuentran ejecutoriadas, la fecha en que cobraron ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía la obligada para pagar la multa, dejando constancia de ello en el expediente, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 10°, de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484d4d278e4f584aa3af5ce8a5719bc9d52c3b18e9eeb91ec9c3177f605b58ac**

Documento generado en 31/08/2023 08:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>